

En el artículo [Accountability Through Reporting: The Case of Foundations in Malaysia](#), escrito por Nurul Iffah binti Ghazali, Ahmad Zamri bin Osman and Rina Fadhilah binti Ismail, publicado *Asia-Pacific Management Accounting Journal*, Aug2022, Vol. 17 Issue 2, p37-68. 32p, se dice: *"The findings showed that state foundations (e.g., FA) were more accountable to the funder (the state). Thus, the reporting was also prepared according to the preference of the funder. In other words, bureaucratic accountability dominated in state-owned foundations. Secondly, foundations established under CLBG¹ (FB and FC) attempted to fulfil the voluntary reporting to society because they were aware of their accountability to society. However, some significant information was not publicly accessible, thus lacking in socially inspired downward accountability. It also showed that corporate-owned foundations under the Trust Incorporation Act (e.g., FD) was closer to the notion of holistic accountability, balancing legal, bureaucratic, and social perspectives. The reporting information seemed quite attractive and was effectively prepared for all types of stakeholders. As a corporation owns the foundation, there was an advantage regarding building relationships and engagement with the stakeholders."* Es fácil estar de acuerdo en que, aunque la información contable sea de propósito general, la verdad es que se prepara principalmente pensando en los donadores principales. Aún más: en la realidad la información no circula libremente sino en grupos escogidos. Aunque se diga

que las fundaciones son dueñas de sí mismas, los constituyentes y los administradores actúan como si fueran los propietarios. En todo caso, contra el pensamiento de muchos en Colombia, una empresa que vive de clientes es muy diferente de la que depende de donantes. En Colombia originalmente tuvimos dos clases de personas jurídicas que no eran lucrativas o de negocios: las corporaciones y las fundaciones. Hoy tenemos montones de entidades especiales. Según la [Cámara de Comercio de Bogotá](#) no se inscriben ante ella, por ejemplo: 1. Instituciones de educación superior. (Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014). 2. Instituciones de educación formal y no formal (Ley 115 de 1994). 3. Personas jurídicas sin ánimo de lucro que prestan servicios de vigilancia privada (Decreto 356 de 1994). 4. Juntas de acción comunal, juntas de vivienda comunitaria, federaciones y confederaciones (Ley 537 del 999). 5. Iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones y confederaciones y asociaciones de ministros (Ley 133 de 1994). 6. Entidades de Seguridad Social (Ley 100 de 1993). 7. Sindicatos y asociaciones de trabajadores y empleadores (Artículos 364 y 365 del Código Sustantivo del Trabajo y Ley 50 de 1990). 8. Partidos y movimientos políticos (Leyes 130 de 1994 y 1475 de 2011). (...) Son muchas que se parecen, pero no son iguales, lo que debiera reflejarse en su contabilidad.

Hernando Bermúdez Gómez

¹ companies limited by guarantee